



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8477

06/04/2020

20225

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en su funcionamiento habitual, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) cuenta con un catálogo completo de líneas diseñadas para financiar actividades empresariales y proyectos de inversión de autónomos, emprendedores y empresas, así como su proceso de internacionalización, con el objetivo de cubrir todos los estadios de desarrollo empresarial. En estas líneas, el ICO facilita fondos con la intermediación de las entidades de crédito, pero sin asumir el riesgo de las operaciones finalmente financiadas, que es asumido íntegramente por las Entidades de Crédito.

Ante el surgimiento de la pandemia, en un primer momento, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que preveía la adaptación de una línea de financiación previa: la línea Thomas Cook.

Más tarde, a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se aprueba una línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

El marco normativo de referencia de la línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos viene definido en:

- Real Decreto-ley 8/2020. Capítulo III, Sección 1ª, artículo 29. Aprobación de una línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.



- Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- Acuerdo de Consejo de Ministros del 10 de abril de 2020 por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 aprueba las características del primer tramo de la línea de avales del ICO por importe máximo de 20.000 millones de euros, para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

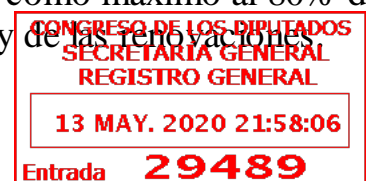
El Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 establece en su apartado sobre “Importes por subtramos de la línea de avales” la creación de dos subtramos con los siguientes importes y categorías:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

Adicionalmente, el Acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de abril instruye al ICO para poner en marcha un segundo tramo por importe máximo de 20.000 millones de euros. Con el fin de garantizar que pymes y autónomos son los beneficiarios reales de los avales, dicho Acuerdo refuerza y precisa las previsiones del anterior, estableciendo explícitamente que el precio de los créditos para los clientes que se beneficien del aval deberá ser inferior al de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no contaran con el aval. Además, se incluye la prohibición de que las entidades comercialicen otros productos o servicios o condicionen la concesión del préstamo avalado a su contratación.

Asimismo, el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 establece que los porcentajes máximos de cobertura del aval:

- En el caso de autónomos y pymes el aval ascenderá como máximo al 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones





- En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

Finalmente, como indica se en su nota de prensa del 6 de abril de 2020¹, el Banco de España revisará el cumplimiento de la normativa y las buenas prácticas bancarias en la comercialización de los avales del ICO.

La información actualizada relativa a las cuestiones planteadas puede consultarse en la página web del Instituto de Crédito Oficial:
<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

Madrid, 13 de mayo de 2020

¹ https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/20/presbe2020_31.pdf